

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código :	20602145167	Fecha de envío :	24/03/2025
Nombre o Razón social :	SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:49:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo de prestación del servicio considera 90 días calendarios y el computo de este plazo se inicia con la entrega de terreno mediante acta. Se entiende que la entrega del terreno a la que se hace referencia se trata del tramo a nivel de sub base granular o la capa preliminar a la base granular que corresponda toda vez que es responsabilidad de la entidad ejecutar los trabajos predecesores a la instalación de base granular, en vista que el objeto de la contratación es solo una de las actividades en el mejoramiento de la carretera que evidentemente involucra además de la conformación de la base granular otras muchas actividades en ese escenario se observa no se haya considerado (i) un tramo o longitud de carretera mínimo que justifique la movilización de todo el equipamiento requerido, (ii) se debe considerar una cantidad mínima de volumen de material suelto a conformar, que debería estar en función de la longitud mínima de tramo para dar inicio a las actividades. Por lo expuesto solicitamos se agregue tanto un tramo expresado en kilómetros y un volumen mínimo expresado en metros cúbicos de modo que se justifique técnica y razonablemente la movilización de todo el pull de maquinarias exigido. Amparamos nuestra petición en merito a contar con información clara y coherente, además en merito a la maximización de los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados del Art.09 de la LCE, adicionalmente estas condiciones pueden ser incluidas en amparo del numeral 142.1 del RLCE. Se debe corregir todos los extremos de las bases en los que se haga referencia al plazo de entrega del servicio

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. I Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal C Art.02 LCE Art.09 LCE Art.142 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: El Artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del Reglamento, consienten expresamente para que el área usuaria sea responsable del requerimiento, es igual de relevante hacer notar lo dispuesto en el numeral 29.1 del Reglamento referido al requerimiento debe además incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios, finalmente el numeral 29.11 del Reglamento indica que cualquier modificación del requerimiento debe contar con la aprobación del área usuaria. Habiendo ampliamente aclarado sobre la trascendente responsabilidad del área usuaria para el caso representada por esta Residencia y Supervisión de obra misma que cuenta con las facultades legales y de conocimiento técnico. Sobre el cuestionamiento particular del requerimiento se ha detallado en el numeral 7 de los términos de referencia, el servicio consiste en la conformación y compactación de base granular sobre una capa previamente conformada de sub base, la cuantificación del metrado ejecutado se efectúa en metros cúbicos (m3) de superficie conformada y compactada. Es decir los 39,000 m3 requeridos son compactos, considerando un factor de esponjamiento de 1.25 se tendrían 48,750 m3 de material suelto que la Entidad debe entregar al contratista dividiendo este volumen entre 3 meses que es el equivalente a 90 días calendario se tiene 16,250 m3 sueltos que corresponde entregar por mes para el cumplimiento del plazo, considerando además un espesor compacto de base de 0.20m y un ancho promedio de vía de 8m entonces se obtiene 12.0 km por mes para dar cumplimiento al plazo. Por lo detallado y en merito al 142.1 del Reglamento corresponde agregar como condiciones para el cómputo del plazo (i) Que la Entidad haya hecho entrega de terreno mediante acta un promedio de 12.0 km de longitud de carretera, (ii) Que la Entidad asegure conjuntamente a la entrega del terreno, la disponibilidad de 16,250 m3 sueltos.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Numeral: 1.8

¿ Página: 15

11. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en un plazo de 90 (noventa) días calendarios y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

- Que la Entidad haya hecho entrega de terreno mediante acta un promedio de 12.0 km de longitud de carretera.
- Que la Entidad asegure conjuntamente a la entrega del terreno, la disponibilidad de 16,250 m³ de material suelto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:55:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Si bien es cierto que el sistema de contratación es a precios unitarios, se observa que en el expediente de contratación o en los términos de referencia numeral 5 pagina 20 de las bases no se haya especificado el método de control de la cantidad expresada en metros cúbicos (M3), con propósito de evitar errores involuntarios a los postores e inclusive al contratista durante la ejecución contractual se debe indicar que documento es valido para acreditar la cantidad de m3 instalados. se debe proporcionar información clara.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. I **Literal:** 1.5 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal C Art.02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: Como se encuentra detallado en los términos de referencia la cuantificación del metrado ejecutado se efectúa en metros cúbicos (m3) de superficie conformada y compactada. Es decir, los 39,000 m3 requeridos son compactos, debe también tenerse en cuenta que la forma de pago será en forma periódica, por valorizaciones mensuales, la conformidad se otorgará en cumplimiento del artículo 168 del reglamento. La acreditación de la cantidad de metros cúbicos instalados será verificada con los planos topográficos y controles de espesor de capa efectivamente instalados.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/03/2025

Hora de envío : 21:59:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con propósito de evitar errores involuntarios al momento de formular la oferta, se solicita se confirme la unidad de medida que se debe considerar para el cumplimiento del anexo de precio de las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. I **Literal:** 1.2 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: Como se encuentra detallado en los términos de referencia la cuantificación del metrado ejecutado se efectúa en metros cúbicos (m3) de superficie conformada y compactada. Es decir, los 39,000 m3 requeridos son compactos.

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:20:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa se haya restringido la participación de las pavimentadoras sobre orugas toda vez que el requerimiento respecto a la pavimentadora y/o esparcidora precisa sobre ruedas. Observamos no se considere también sobre orugas pues técnicamente resulta ser un sistema motriz mas recomendado. Las precisiones al respecto deben también ser reflejadas en los factores de calificación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 9 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: La característica principal sobre la pavimentadora es su potencia y ancho de la mesa de extendido, pudiendo tener dicha maquina sistemas de tracción ya sea a ruelas o de orugas no afectan ni el rendimiento (plazo), ni el costo (valor referencial) en ese sentido lo relevante respecto al cuestionamiento es que sea un equipo autopropulsado y ofrezca la suficiente potencia para poder empujar el camión volquete con base granular, simultáneamente colocar y pre compactar la capa de base. Por lo expuesto se amplia y acepta que se acrediten pavimentadora y/o esparcidora sobre ruedas y/o orugas.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Literal: B. 1

¿ Página: 27, 31, 32

2 MONTADA SOBRE CHASIS Y/O ORUGAS

Se requiere que la planta este montada sobre chasis y/o orugas de modo que sea fácilmente transportable, toda vez que debe ser instalada cerca al perímetro del proyecto de modo que la Residencia, Supervisión y/o cualquier funcionario de la entidad pueda verificar los controles de calidad y la producción de material de base premezclada sin la restricción de tenerla lejos de obra.

01 PAVIMENTADORA Y/O ESPARCIDORA SOBRE RUEDAS Y/O ORUGAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:28:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa se haya requerido un rodillo neumático para la instalación de una capa de base granular, en vista que la participación de este tipo de equipos es usual en la instalación de carpetas asfálticas mas no en capas granulares, además se observa la elevada potencia (100KW) considerada en vista que este tipo de equipos no accionan sistemas de hidráulicos de vibración pues su funcionalidad esta ligada al numero de pasas que dan sobre una superficie y el peso del equipo en consecuencia en el mercado se comercializan en potencias menores a la requerida, resultando ser una medida restrictiva por los argumentos expuesto solicitamos se depure del requerimiento. Las precisiones al respecto deben también ser reflejadas en los factores de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 9

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: Corresponde precisar al recurrente que esta área usuaria considera relevante la participación de un rodillo neumático para asegurar la densificación de la capa granular y corregir cualquier imperfección a nivel superficial en vista que su mecanismo de compactación a diferencia de un rodillo estándar que compacta gracias a la frecuencia de vibración generada por el eje excéntrico en la rola de vibración; un rodillo neumático compacta por su peso y el numero de pasadas esto permite ampliar el espectro de formas de compactación asegurando la correcta densificación del suelo y consecuentemente asegurar la 100% de densidad que es garantía trascendente para cumplir con los criterios estructurales como la viga benkelman. Por lo expuesto se acoge en parte, denegado depurar este requerimiento debiendo conservarse la exigencia de un rodillo neumático, pero se accede a decrementar la potencia requerida de 100KW a 70 KW en vista que el proyecto se desarrolla en altitudes por encima de los 3,000 msnm y considerando que la potencia nominal de los equipos es a nivel del mar. Estas modificaciones no afectan ni el rendimiento (plazo), ni el costo (valor referencial), adicionalmente se debe tener en cuenta la responsabilidad del área usuaria como se ha detallado en el primer extremo como consecuencia de la absolución de la observación N°01 del postor SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Literal: B.1

¿ Página: 28, 35

01 RODILLO NEUMATICO PESO DE FUNCIONAMIENTO 15TON / 70KW

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/03/2025

Hora de envío : 22:33:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se entiende que la participación del cargador frontal es para alimentar de material granular a la planta pre mezcladora en ese sentido las tolvas requeridas en la planta pre mezcladora es de 3 metros cúbicos (M3) no resulta congruente se solicite un cargador frontal de 4.2 M3, por esta razón justificada solicitamos se reduzca la capacidad de carga del cargador frontal a 3 M3 consecuentemente se reduzca la potencia requerida en HP. Las precisiones al respecto deben también ser reflejadas en los factores de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 9

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: Se reduce la capacidad del cucharón del cargador a 3m3 para que sea congruente con la capacidad de tolva requerido para la planta pre mezcladora, toda vez que un cucharón más grande podría exponer a riesgo de contaminación y alteración de gradaciones en caso sobre pase las medidas de la tolva de recepción de la planta pre mezcladora, como consecuencia de la reducción de cuchara corresponde entonces reducción de potencia requerida de 280 HP a 230 HP para que esta sea congruente con la capacidad de carga requerida y teniendo a consideración que el proyecto se desarrolla en altitudes por encima de los 3,000 msnm y considerando que la potencia nominal de los equipos es a nivel del mar. Estas modificaciones no afectan ni el rendimiento (plazo), ni el costo (valor referencial), adicionalmente se debe tener en cuenta la responsabilidad del área usuaria como se ha detallado en el primer extremo como consecuencia de la absolución de la observación N°01 del postor SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Literal: B.1

¿ Página: 28, 32

01 CARGADOR FRONTAL 230HP, 3.0 M3

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:39:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la compresora neumática se observa el propósito de su requerimiento, en vista que proyecto es la instalación de una capa de base granular, consecuentemente no se entiende la actividad en la que tendría sentido la intervención de una compresora neumática, las compresoras neumáticas de esas características de presión PSI o CFM tienen participación en trabajos de perforación, voladura, mas no en la instalación de base granular.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 9 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: En vista que la participación de una compresora neumática en la instalación de capas granulares no tiene congruencia con el objeto de la convocatoria.

Se Depurar el íntegro del requerimiento respecto a compresora neumática contenidos en el cuadro de la página 32 y 28 de las bases

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procedera a suprimir con ocasión de la integracion de bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:45:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa se esté requiriendo una motoniveladora toda vez que este equipo bate y conforma el material siempre que este se acopie sobre la vía, sin embargo, la participación de la planta premezcladora suplente la función de batido o preparación y hasta humectación del material granular y la participación de una pavimentadora de asfalto suplente la función de conformación o colocación en una capa de espesor constante y según las secciones y perfiles del expediente técnico. Por lo expuesto no resulta congruente y menos razonable exigir una motoniveladora, razón por la que solicitamos se elimine del requerimiento. Las precisiones al respecto deben también ser reflejadas en los factores de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 9

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: En vista que el proceso constructivo que se desea implementar para optimizar los rendimientos y calidad, se hace prescindible la participación de una motoniveladora en la instalación de capas granulares no tiene congruencia con el objeto de la convocatoria. El proceso de instalación será con una pavimentadora y el material preliminarmente dosificado según la gradación de diseño y el contenido de humedad óptimo. En consecuencia, no es necesaria la participación de una motoniveladora pues se duplicaría el requerimiento en línea con el nuevo proceso constructivo.

Se depura el íntegro del requerimiento respecto a motoniveladora contenidos en el cuadro de la página 32 y 28 de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procedera a suprimir con ocasión de la integración de bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20602145167

Fecha de envío : 24/03/2025

Nombre o Razón social : SVT CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:55:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa se requiera de la participación de un ingeniero en suelos y pavimentos. A folios 21 de las bases bajo el título preparación del material se ha precisado que el contratista recibirá de parte de la residencia de obra el informe técnico de laboratorio correspondiente al diseño de densidad y CBR del material granular para la capa de base. En ese sentido cuestionamos la participación de un ingeniero en suelos y pavimentos toda vez que ya la entidad ha suplido sus funciones y será la responsable de entregar el diseño de base granular y no podría ser de otra forma en vista que la entidad entregaría los materiales y estos son consecuencia de todos los estudios a nivel de ingeniería. Por lo expuesto solicitamos se depure la participación en todos sus extremos del ingeniero en suelos y pavimentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Req. Cal Literal: B.3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.02 LCE Art.16 LCE Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación formulada por el participante el área usuaria mediante carta N° 004-2025-GR-PUNO/SGO, de fecha 03 de abril del 2025, señala lo siguiente: En vista que, si bien es cierto que la entidad es responsable de entregar el diseño de la base granular, pero resulta importante mantener el control durante todo el proceso constructivo. La participación del ingeniero de suelos y pavimentos podrá ser parcial.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null